

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Informe secretarial: Corozal, 8 de marzo del 2022. Señora Juez, previa consulta verbal con usted, pasó al despacho el asunto relacionado con el cumplimiento de una comisión librada para la realización de una diligencia de secuestro ordenada en un proceso que lleva el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, debido a que se tuvo conocimiento del acuerdo PCSJA 22 -11 930 del 25 de febrero del 2022, expedida por el CSJ., que en el artículo 4, autoriza a los jueces para la realización de diligencia fuera de la sede judicial, “cumpliendo las medidas de bioseguridad”

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Corozal, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Procedente: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación: 70-001-31-03-005-2017-0319-00

Demandante: Leonardo Javier Nova Rocha

Demandado: Ezequiel José Serpa Serpa

Despacho Comisorio No.002

Asunto: Modificación de una orden para secretaría

Como quiere que en el auto de fecha 22 de febrero del 2022, a través del cual se auxilió la comisión de referencia, se dispuso en el numeral 5°. Oficiar al CSJ, Sala Administrativa para que informara sobre la existencia de modificaciones o nuevas directrices, concerniente a la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales de manera presencial, como por ejemplo las diligencias de embargo y secuestro o entrega de bienes. Lo cual actualmente no es necesario, puesto que se tiene conocimiento que por parte de esa corporación se levantaron las restricciones existentes para la realización de esta clase de actuaciones. Por lo tanto, corresponde señalar día y hora para la diligencia de secuestro que se encuentra pendiente de realizar por parte de este juzgado.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1°. Señalar el día 17 de marzo del presente año a partir de las 9 a.m. para realizar la diligencia de embargo y secuestro del inmueble a que se refiere el despacho comisorio de la referencia.

El interesado deberá suministrar un medio de transporte adecuado, (buen estado mecánico y cómodo), puesto que el inmueble está ubicado en una zona rural de la ciudad de Corozal. Igualmente el personal deberá atender las medidas de bioseguridad que sea necesaria.

2°. Comunicar esta decisión al juzgado comitente, al apoderado del demandante y la secuestre designada para el asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA